



Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción

Liceo María Luisa Bombal

Contenido

CONTEXTUALIZACIÓN	3
ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN	3
PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EN EL AULA	5
PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS	6
DISPOSICIONES GENERALES	8
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO	10
<i>Evaluaciones Atrasadas</i>	10
<i>Estudiantes atrasados a pruebas</i>	12
<i>Situaciones deshonestas</i>	12
<i>Entrega evaluación en blanco</i>	12
DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	12
DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES	13
DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN	13
DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN	14
DE LA INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS	15
DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ESTUDIANTES	16
DE LA EXIMICIÓN	16
DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR	16
DEL PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS	17
DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CERTIFICACIÓN Y ACTAS	17
BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	22

CONTEXTUALIZACIÓN

La formación a nivel nacional del currículum prescrito a partir del año 2012 plantea el desafío de desarrollar un nuevo concepto de aprendizaje. Esta nueva concepción del aprendizaje tiene sustento en las innumerables investigaciones y mediciones realizadas por la OCDE y la fuerza de esta propuesta radica en la gestación de un nuevo paradigma que considera comprender y desarrollar el nuevo concepto de aprendizaje como una sola integración de tres elementos: habilidades, conocimientos y actitudes.

Para poder entender y gestionar el currículum con las adecuadas estrategias didácticas, metodológicas y de evaluación, indudablemente, esta nueva noción del concepto de aprendizaje nos obliga a poner la mirada en los paradigmas cognitivos y socioculturales. Por lo anterior el Liceo María Luisa Bombal comienza a transitar bajo los principios del paradigma socio-cognitivo abandonando conceptos tales como “proceso enseñanza-aprendizaje” e instalando un nuevo escenario: “proceso de aprendizaje”. En este sentido se hace necesario repensar conceptual y técnicamente las prácticas metodológicas y didácticas, pero por sobre todo, implica diseñar un proyecto de evaluación de aprendizajes coherente con las nuevas exigencias curriculares. (Montenegro, 2017)

ENFOQUES, PROPÓSITOS Y DEFINICIÓN DE LA EVALUACIÓN

Se considera como eje principal de este documento promover una evaluación vinculada mucho más a fortalecer el desarrollo del aprendizaje. Este enfoque representa una forma de concebir la evaluación desde lo pedagógico, como un aspecto intrínseco de la enseñanza. (Ministerio de Educación , 2016)

Se busca propiciar un enfoque evaluativo, que favorezca la reflexión y la toma de posición respecto de una práctica tan relevante para el mejoramiento educativo como es la evaluación en aula.

Para esto se hace necesario exponer las siguientes definiciones. Por “**evaluación en aula**” se entiende el conjunto de acciones lideradas por los docentes como parte de un proceso de aprendizaje intencionado, que se desarrolla en cualquier espacio de interacción o de aprendizaje, donde se posibilita la recolección de “**evidencias**” (lo que los estudiantes dicen y hacen para dar cuenta de sus aprendizajes) que permiten a los estudiantes y a los docentes tomar decisiones que estimule el progreso de éste y mejore las estrategias de enseñanza.

La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con las y los estudiantes, **pudiendo tener o no una calificación asociada.**

De acuerdo a su enfoque se pueden distinguir los siguientes tipos:

- **Evaluación del aprendizaje:** Proceso sistemático y planificado de recogida de información, análisis y sistematización de éstos relativos ya sea al proceso de aprendizaje de los alumnos y/o al proceso de enseñanza de los docentes (evaluación docente) para su posterior valoración, de modo que sea posible tomar decisiones oportunas sobre la base de los datos registrados. Es una evaluación sumativa (acumulativa) que informa y emite juicios sobre los conocimientos de los estudiantes, permitiendo certificar sus resultados y orientar el

aprendizaje y tomar decisiones fundadas en evidencias cuantitativas y cualitativas. Procura transformar lo invisible (aprendizaje) en visible (evidencias).

- **Evaluación para el aprendizaje:** Es una evaluación formativa que identifica prerrequisitos y necesidades de los estudiantes, retroalimenta los avances en el aprendizaje, motiva a los estudiantes en su proceso y permite fundamentar las decisiones acerca de la enseñanza contribuyendo al mejoramiento de esta.
- **Evaluación como aprendizaje:** Es una evaluación formativa que proporciona oportunidades de aprendizaje desafiantes para desarrollar la auto confianza, monitorear los procesos metacognitivos y proporcionar retroalimentación. Promueve la participación de pares, crea un ambiente de seguridad ante el riesgo y de apoyo disponible. Monitorean lo que están aprendiendo e intentan dar cuenta de sus errores para, posteriormente, realizar ajustes.

Según su propósito o intencionalidad:

- **Autoevaluación:** Conjunto de actividades autocorrectivas acompañadas de soluciones que permiten comprobar el tipo y grado de aprendizaje respecto de los objetivos de la acción formativa.
- **Coevaluación o evaluación entre pares:** Tipo de evaluación que implica un proceso de evaluación recíproca entre los estudiantes; se juzga un trabajo o producto de acuerdo a criterios de evaluación preestablecidos. Permite a los estudiantes mejorar su capacidad crítica, argumentativa y colaborativa, y se puede realizar de forma oral o escrita, dependiendo de las características del proyecto en cuestión.
- **Evaluación Formativa:** Evaluación continua que permite evaluar los aprendizajes retroalimentar y reformular el proceso de aprendizaje, en virtud de la evolución de los estudiantes. Busca promover la reflexión sobre los procesos de aprendizaje y fomentar el desarrollo de la autonomía de los estudiantes en la toma de decisiones para continuar aprendiendo.
- **Evaluación Sumativa:** se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. No obstante, es importante enfatizar que estos propósitos no son excluyentes: en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que estas se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtiene de ellas, también puede usarse formativamente para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.
- **Evaluación Diagnóstica:** la evaluación diagnóstica, a veces considerada como un propósito aparte, puede entenderse como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el o la estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje y tomar decisiones para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje previamente planificados. Dado que su función primordial es que la enseñanza responda de mejor manera a las características, necesidades y niveles de aprendizaje de las y los estudiantes, esta puede ser o no calificada.

PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EN EL AULA

- a)** Lo que se evalúa debe ser el qué y el cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que permite inferir lo que están aprendiendo.
- b)** Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c)** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d)** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e)** Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f)** No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas y retroalimentar a los y las estudiantes, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g)** Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h)** En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todas y todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden

ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos y todas.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de las y los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad.

i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los y las estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

j) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los y las estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a los y las estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y a las y los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para apoyarlos de mejor manera.

k) La evidencia de los aprendizajes de los y las estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza - aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, éstas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los y las estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los y las estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

A efectos de evaluación auténtica, entenderemos por **procedimiento evaluativo** al conjunto de experiencias de medición que nos permitirán, por un lado, instalar al alumno en una práctica de aprendizaje y por otro nos irá reportando evidencias de estado de avance en relación al aprendizaje que se busca desarrollar.

En esta línea al menos distinguimos tres tipos de procedimientos: de respuesta cerrada, respuestas abiertas, y tareas de desempeño.

A) Respuestas cerradas: Selección múltiple, Verdadero o Falso, Términos pareados, Pintado de figuras, de completación.

B) Respuestas abiertas o de desarrollo, donde el alumno construye su respuesta a través de la elaboración de algún tipo de texto escrito, mapa conceptual, línea de tiempo, etc.

C) Tareas de desempeño: En el contexto de promover la evaluación auténtica, este tipo de reactivos constituye una estrategia de desempeño pero al mismo tiempo es un procedimiento de evaluación que permite el monitoreo formativo de los avances en la lógica de la evaluación para el aprendizaje. Esto es, ejercer la acción de la constante retroalimentación.

Declaramos algunos ejemplos de tareas de desempeño o procedimientos de evaluación auténtica: portafolios, discursos, debates, entrevistas, Desing thinking, uve de Gowin, Análisis documental, Informes, Ensayos, Pósters, Diarios Murales, Experimentos, Aprendizaje basado en problemas (ABP), mapas conceptuales, mapas semánticos, Esquemas, Storyboard, rotafolios, Gamificación, Clase invertida, Aprendizaje Básado en Proyectos etc..

Por otra parte entendemos el concepto de **instrumento de evaluación** como la herramienta que nos permitirá cotejar, en función de los indicadores de evaluación, los niveles de logro que va alcanzando el que aprende.

En este sentido el centro educativo declara el uso de los siguientes instrumentos de evaluación:

Lista de Cotejo: instrumento que señala ausencia o presencia de un rasgo que se quiera observar por parte del alumno o de manera colectiva, de manera dicotómica, es decir, "Está o No presente", Sí/No, Logrado/ No logrado, etc. Es usado en procesos de diagnóstico pero no es pertinente para calificar.

Rúbrica: instrumento evaluativo en la que se explicitan criterios y desempeños a evaluar en una tarea determinada. Indican el logro de los objetivos curriculares y las expectativas de los docentes. Las rúbricas son instrumentos precisos que valoran los aprendizajes y productos realizados. Permiten que los estudiantes identifiquen con claridad la relevancia de los contenidos y los objetivos de los trabajos académicos establecidos. Son orientaciones concretas para el estudiante respecto a su evaluación.

Escala de Apreciación: instrumento que evalúa a través de la observación el grado de cumplimiento de una determinada característica, habilidad o destreza. Se adapta tanto a procesos formativos, como a *productos finales*. Evalúa a los estudiantes en distintas dimensiones, personales y académicas. Permite calificar o evaluar, de acuerdo a la situación de evaluación.

Estos instrumentos deben ser entregados y explicados a los estudiantes al momento de comenzar con el proceso de evaluación. También pueden ser construidos en colaboración con los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Las disposiciones del presente reglamento de Evaluación, Calificación, y Promoción escolar han sido elaboradas de acuerdo a las directrices entregadas por:

1. El ministerio de Educación de Chile a través de los decretos que rigen sobre esta materia.
2. El Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno
3. Consulta al Consejo de profesores
4. Consulta al Consejo Escolar

Artículo 2

Las disposiciones emanadas de dicho reglamento se aplicarán en el Liceo María Luisa Bombal en cumplimiento de la siguiente normativa legal:

- a) Ley General de Educación N° 20370 de 2009.
- b) Ley de Inclusión N° 20845 de 2015.
- c) Decreto 67 “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción”
- d) Decreto N° 170 /2009 (PIE)
- e) Decreto 79/2005
- f) Decreto 107/2003 (Alumnas en situación de embarazo y maternidad)
- g) Circular Superintendencia de Educación: Normativa sobre alumnas embarazadas, Madres y padres estudiantes.
- h) Decreto 83/2015 (Crit. y Orient. De Adecuaciones Curriculares)
- i) Decreto Supremo N° 924 de 1983.
- j) Decreto Exento N° 2272 de 2007.

Artículo 3

El año escolar comprenderá dos períodos evaluativos semestrales, tanto para NT1, NT2 como para Educación Básica y Enseñanza media. La duración de cada período dependerá del calendario escolar emanado desde el ministerio de Educación.

Artículo 4

Los alumnos y las alumnas serán evaluados(as) en todos los sectores o subsectores o asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el colegio, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos, cumpliendo en cada periodo evaluativo con el número de calificaciones establecidas por cada departamento.

Artículo 5

A comienzos de cada año escolar, durante el mes de marzo, los docentes informarán a sus estudiantes los objetivos de aprendizaje esperados para la asignatura. Asimismo les darán a conocer, junto a sus apoderados, los criterios, formas y número de evaluaciones semestrales.

Artículo 6

Los estudiantes realizarán una evaluación diagnóstica al inicio del año escolar en las asignaturas de matemática, lenguaje, ciencias naturales, historia y geografía e inglés, que indique al docente el nivel de aprendizajes de sus alumnos.

Artículo 7

El liceo para resguardar el proceso evaluativo exige por cada asignatura cuatro evaluaciones de unidad anuales, aplicándose éstas en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre.

Durante los meses antes señalados, tanto en educación básica como en educación Media, se podrán aplicar como máximo tres evaluaciones de unidad a la semana. No pudiendo aplicar en un mismo día dos evaluaciones de unidad.

Para los otros tipos de evaluaciones, solo podrán coincidir dos evaluaciones por curso en un mismo día.

Artículo 8

Los docentes de cada curso y asignatura asignarán semestralmente las fechas en las que se aplicarán todas las formas de evaluación, especificando la forma, fecha de cada una, mediante la plataforma digital del colegio.

Al inicio de cada semestre (marzo y agosto), deberán ser indicadas las fechas de las evaluaciones de unidad mientras que los temarios serán avisados mediante agenda o plataforma digital con diez días hábiles de anticipación.

Artículo 9

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el profesor debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

Cualquier procedimiento de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Artículo 10

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados y como una instancia de retroalimentación de aquellos aprendizajes más descendidos, el profesor debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

Artículo 11

Cualquier evaluación que exceda del 30% de notas insuficientes en un curso sea cual sea el sector o asignatura involucrado, no podrá ser registrado en el libro de clases, sin antes informar a Coordinación Académica, con el fin de analizar las variables que pudiesen haber incidido en tales resultados. Además se deberá informar por escrito, respecto de las remediales y el instrumento con el que volvería a evaluar los contenidos no logrados.

Este procedimiento se realizará solo por una vez y luego de un reforzamiento de 2 a 4 horas pedagógicas, el resultado, cualquiera sea, se registrará en el libro de clases.

Las evaluaciones que se encuentren entre un 25 y 29.9% de notas insuficientes en un curso podrán ser registradas en el libro de clases, pero solo cuando el profesor/a haya entregado a Coordinación Académica el informe correspondiente, indicando las remediales que se aplicarán.

Artículo 12

Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados por el profesor respectivo, en lo posible, 7 días hábiles después de realizada dicha evaluación. Los plazos de los trabajos de investigación serán definidos por el profesor.

Artículo 13

El Libro de Clases Digital es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizajes (OA), los objetivos de aprendizaje transversales (OAT), unidades, contenidos y actividades que se desarrollan. El registro de las calificaciones de los alumnos en todas las asignaturas, deben consignarse en el Libro de Clases Digital NAPSIS.

Artículo 14

El centro educativo a efectos de resguardar el proceso de aprendizaje, podrá aplicar evaluaciones de cobertura curricular y ensayos PDT con la finalidad de obtener información del logro de los aprendizajes en los niveles que estime conveniente y en diferentes momentos del periodo escolar. Estas mediciones podrán ser instrumentos contruidos internamente o pertenecientes a organizaciones externas. Estas mediciones podrán ser calificadas o no. En el caso de que revista una calificación esta condición deberá ser informada a los alumnos previamente.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 15

Evaluaciones Atrasadas

Procedimiento de Justificación y aplicación de Evaluaciones de Unidad atrasadas

- En caso que un estudiante se ausente a rendir una Prueba de Unidad, su apoderado tendrá un plazo de 48 horas para justificar personalmente dicha inasistencia.
- La justificación se debe realizar en las oficinas ubicadas al ingreso del establecimiento con la inspectora de turno, mediante certificado médico o en forma verbal ante el encargado de dicho procedimiento.
- En el libro de Justificativos se dejará consignado el motivo de la ausencia.
- Las Pruebas de Unidad atrasadas serán aplicadas el jueves inmediato luego de su justificación, al término de la jornada escolar, entre las 15:30 y las 17:00 hrs.
- El alumno deberá dirigirse a Coordinación Académica para que se le asigne la sala respectiva.
- La evaluación será aplicada y monitoreada por un profesor asignado especialmente para estas situaciones, quien una vez finalizada la labor, hará llegar las evaluaciones aplicadas a Coordinación Académica.

Procedimiento de Justificación y Aplicación de Otras Evaluaciones

- Entiéndase “Otras Evaluaciones” los (las) evaluaciones de proceso, presentaciones orales, tareas, tesis, ensayos, informes de laboratorio, evaluaciones de lectura complementaria, dictados, y otras formas de evaluación distintas a las Pruebas de Unidad.
- En caso que un estudiante se ausente a una evaluación distinta a una Prueba de Unidad, el apoderado deberá justificar mediante una comunicación escrita en la libreta de comunicaciones, el día en que se reincorpore al colegio.
- Será el profesor de asignatura quien aplicará la evaluación en la clase siguiente, siempre que el estudiante haya justificado su inasistencia.
- En caso de no existir justificación el profesor estará facultado para aplicar la forma de evaluación que considere adecuada, y en el momento que estime conveniente. El profesor deberá dejar registro de esta situación en la hoja personal del alumno.

Consideraciones al No Presentar Justificativo o Ausentarse a una Evaluación Recuperativa.

- Mientras el estudiante no justifique su inasistencia a una Prueba de Unidad, no podrá rendir la prueba atrasada.
- En caso que el estudiante no justifique su inasistencia a una evaluación dentro de los plazos establecidos, el profesor estará facultado para aplicar la forma de evaluación que considere adecuada y en el momento que estime conveniente para medir los aprendizajes del estudiante.
- Al estudiante que justifique su ausencia a una Prueba de Unidad, se le deberá aplicar un instrumento diferente, considerando los mismos objetivos de aprendizaje estipulados por el profesor en la prueba original.
- En caso que un estudiante justifique su inasistencia a una Prueba de Unidad, pero no se presente a rendir la evaluación atrasada en la fecha establecida, el Profesor de Asignatura aplicará una interrogación oral a la clase siguiente.
- La reiteración de ausencias a las evaluaciones por parte de un estudiante facultará a Coordinación Académica para aplicar más de una evaluación en un día y en cualquier momento de la jornada escolar.
- Ante una ausencia prolongada justificada médicamente, Coordinación Académica generará una programación especial, de común acuerdo con el estudiante.

Artículo 16

Los estudiantes no podrán ser retirados del colegio por su apoderado del Establecimiento al existir una evaluación de cualquier tipo. No obstante lo anterior, si un estudiante se retirase del colegio sin rendir una evaluación, deberá presentar un certificado médico. De no ocurrir así, será evaluado **con 80% de exigencia**.

Existirá para estos efectos un calendario de evaluaciones que deberá ser consultado de forma previa al retiro de los estudiantes.

Artículo 17

Estudiantes atrasados a pruebas.

Los estudiantes que ingresen atrasados a las evaluaciones no contarán con tiempo adicional para contestar dicho instrumento y deberán rendirlo en el aula, previo pase del Departamento de Inspectoría. El hecho de ingresar atrasado(a) a una evaluación implicará una anotación en su Hoja de Vida.

Artículo 18

Situaciones deshonestas.

Dada la relevancia que otorgamos a la veracidad y honradez, las actitudes deshonestas durante un proceso de evaluación serán sancionadas ya que lesionan los principios y valores que sustentan nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI). En razón de lo anterior cuando un estudiante sea sorprendido en una situación deshonestas como presentar trabajo de otra autoría como propio (plagio), o durante una evaluación (copiar, ayudar, preguntar a un compañero o manipular objetos tecnológicos), de igual forma, aquellos alumnos que, valiéndose de medios ilícitos como hackeo de archivos, sustracción (en forma física o digital) de la oficina o de pertenencias del profesor, obtengan la evaluación antes de su aplicación será evaluado(a) con un porcentaje del 90% de aprobación mínima (nivel de exigencia) y su evaluación deberá realizarla, a través de una tarea de desempeño que podrá ser en forma oral o contestando ítems de desarrollo, que deberán ser contestadas en el tiempo que se asigne. Además de ello, el/la docente tendrá que registrar la observación de la conducta en la hoja de vida del/a estudiante, aplicándose las sanciones que corresponda de acuerdo al reglamento de disciplina e informando al apoderado a través de una citación.

Artículo 19

Entrega evaluación en blanco

La nota 1.0 será consignada en el Libro de Clases digital sistema Napsis, previa comunicación al Coordinador Académico si el alumno entrega una evaluación en blanco. Situación que debe ser informada inmediatamente al apoderado a través de una citación y consignada en Libro de Clases digital.

En caso de no presentar, sin justificación, un trabajo, proyecto, u otros previamente calendarizado, se subirá el porcentaje mínimo de aprobación en un 10% por cada día de retraso en la entrega. Esta situación deberá ser también informada al Coordinador Académico y al apoderado mediante comunicación y registrada en el Libro de Clase.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 20

De acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación en sus Decretos de evaluación, entenderemos la evaluación diferenciada como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existentes en cualquier grupo curso.

La evaluación utiliza una diversidad de métodos y procedimientos claramente intencionados, de tal modo que permita al alumno(a) descubrir sus propios modos de aprender, que pueda

orientarlo (a) hacia procedimientos que favorezcan el desarrollo del aprendizaje de carácter metacognitivo.

En este sentido el “Reglamento de evaluación Diferenciada” inserto en el manual de convivencia del establecimiento define criterios, disposiciones generales entorno a la evaluación diferenciada, fija procedimientos y orienta modalidades o estrategias evaluativas que se podrán aplicar en estos casos.

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

Artículo 21

Se entenderá por alumno(a) que presente Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)

En este sentido es que todo niño o niña que requiera adecuaciones curriculares individuales podrá tener acceso a ellas siempre y cuando cumpla con las condiciones y requerimientos expuestos en el manual de convivencia del establecimiento.

Se entiende por adecuaciones curriculares como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula.

En referencia a lo anterior la normativa vigente establece los siguientes tipos de adecuaciones curriculares:

Adecuaciones Curriculares de acceso: en la presentación de la información, Formas de respuesta, entorno, organización del tiempo y el horario.

Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenido, temporalización, enriquecimiento del currículum, eliminación de aprendizaje.

Artículo 22

La promoción de los estudiantes con NEE dependerá de los avances obtenidos en relación a los objetivos propuestos en su Plan de Adecuaciones Curriculares Individual de (PACI), cuando corresponda. Al no tener necesidad de PACI, la promoción se sustentará en los progresos y aprendizajes logrados, respecto a los Objetivos de Aprendizaje de su curso, como los demás estudiantes.

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CALIFICACIÓN

Artículo 23

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los y las alumnos(as) en cada uno de los sectores o subsectores o asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas se consignarán utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, éste se obtendrá aproximado a la décima superior.

Artículo 24

La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero). Teniendo todo procedimiento evaluativo, un nivel mínimo de un 60% de exigencia en el logro de objetivos y/o habilidades, para la nota mínima aprobatoria.

Artículo 25

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del o la alumno(a), el que se entregará al término de cada semestre a los padres o madres o apoderados(as) junto con el Informe de Calificaciones.

Artículo 26

Los subsectores de Orientación y religión podrán calificar utilizando una escala cualitativa expresada en conceptos **MB** (Muy Bueno), **B** (Bueno), **I** (insuficiente) La calificación obtenida por los y las estudiantes en el subsector de aprendizaje de Religión y de Orientación, no incidirá en su promoción.

Artículo 27

La calificación anual de cada subsector de aprendizaje para los alumnos de 1° Básico a 4° Año Medio, será la resultante del promedio de los dos semestres.

Artículo 28

Los estudiantes tendrán un plazo de 5 días para solicitar la corrección de una nota. Una vez cumplido el plazo no se procederá a la corrección de calificaciones. Si un alumno detecta algún error en una de sus calificaciones, debe comunicarlo por escrito al profesor/a respectivo dentro del plazo indicado, quien procederá a la revisión y corrección en los casos pertinentes dentro del plazo establecido de 15 días.

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN

Artículo 29

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 30

El (la) alumno(a) que repita por segunda vez en el establecimiento, el mismo nivel u otro, no se le renovará matrícula para el año siguiente.

DE LA INFORMACIÓN A PADRES, MADRES Y APODERADOS

Artículo 31

La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los y las alumnos(as), se hará a través de los siguientes documentos y cronograma:

- a) Reglamento de Evaluación del Liceo María Luisa Bombal: al momento de la matrícula
- b) Informe de Rendimiento Académico: al término de cada período informativo y al término de cada semestre
- c) Informe de Desarrollo Personal Social: al término de cada semestre

d) Certificado Anual de Estudios: al término del año lectivo.

Artículo 32

Será obligación de los padres, madres y apoderados(as) concurrir al establecimiento en las ocasiones que se le cite para la recibir los documentos detallados anteriormente.

DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ESTUDIANTES

Artículo 33

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad o los padres estudiantes serán sometidos a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del centro educacional. Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento implementará diferentes medidas de acuerdo a la situación de cada caso. Estas medidas serán en el área académica como en el área administrativa.

Medidas académicas:

1. Calendario flexible de evaluaciones que resguarde el derecho a la educación.
2. Apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
3. Adecuaciones curriculares de contenido y forma.

Medidas administrativas:

1. Los estudiantes/as podrán ser promovidos con porcentajes inferiores al 85% de asistencia.
2. Podrá asistir al baño durante una evaluación.
3. Podrán contar con permisos especiales para ir a los controles maternos.

DE LA EXIMICIÓN

Artículo 34

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 35

Bajo la exigencia de la normativa legal vigente un alumno podrá acceder al cierre anticipado del año escolar siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones explicitadas en el "Protocolo de Cierre Anticipado del año Escolar" descrito en el Manual de Convivencia del centro educativo.

DEL PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 36

El objetivo de este proceso es certificar los estudios de un determinado curso o nivel, a personas que se hayan matriculado en el establecimiento educacional para continuar estudios básicos o medios, en modalidad regular, y que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- No contar con estudios regulares o haberlos interrumpido.
- Haber realizado estudios en establecimientos educacionales no reconocidos por el Estado.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países sin convenio con Chile.
- Haber realizado estudios en el extranjero en países con convenio, pero no contar con la documentación escolar debidamente legalizada o apostillada.

El proceso de validación se solicita conjuntamente con la autorización de matrícula provisoria en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al establecimiento educacional.

Para realizar el proceso de validación el estudiante debe haber solicitado previamente, en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, autorización de matrícula provisoria para el curso que le corresponda por edad.

Los profesores del establecimiento educacional realizarán un proceso de evaluación formativa, al final del cual el alumno o alumna obtendrá una calificación, la que permitirá determinar su situación de promoción o ubicación escolar (en qué curso queda matriculado en forma definitiva).

Los menores que han sido ubicados en cursos hasta 6º año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado.

En los cursos de 7º, 8º y educación media, la examinación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.

La duración de este proceso no debe superar los 3 meses desde el momento de matricular provisoriamente al alumno o alumna.

En el caso de los menores que no hablen castellano, el proceso de validación se hará en el último periodo del año escolar y el establecimiento tomará las medidas correspondientes para que desarrolle las competencias necesarias en castellano.

DE LAS DISPOSICIONES SOBRE CERTIFICACIÓN Y ACTAS

Artículo 37

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 38

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada sector o subsector de aprendizaje o asignatura, la situación final de los alumnos y alumnas, la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán y entregarán de acuerdo a las instrucciones y formato que indique la autoridad correspondiente del Ministerio de Educación. Independiente de los cambios que señale la autoridad competente, el colegio dejará registrado el rendimiento en un archivo impreso y digital.

Artículo 39

Las situaciones de Evaluación y Promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la instancia que corresponda, siempre contando con la aprobación del Director y que no contravenga la normativa vigente.

DE LAS DISPOSICIONES ACERCA DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN EN CONTEXTO DE ESTADO DE CATÁSTROFE O EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL

Artículo 40

Dado el Estado de Excepción Constitucional a nivel nacional, se establece un proceso de educación a distancia, cuyas características nos permiten mantener un vínculo con los estudiantes y monitorear sus estados de avance, a partir de la medición de los objetivos de aprendizaje priorizados del Ministerio de Educación. Ello mediante evaluaciones formativas y sumativas. La vigencia de estas disposiciones se extenderá durante todo el periodo que se extienda la medida de excepción, en que el establecimiento se vea limitado o impedido de poder recibir en sus aulas a la totalidad de los/las estudiantes. Estas disposiciones serán a informadas la Comunidad Educativa, mediante una circular oficial del Director del establecimiento .

Artículo 41

Para este contexto, G-suite y sus herramientas, asignadas a la licencia @marialuisabombal, serán consideradas como medios institucionales para la articulación de el proceso de aprendizaje, por lo que Google Classroom y la casilla de correo institucional corresponderán a los medios oficiales de comunicación, entre el liceo y el/la estudiante y sus familias. De manera paralela, en el caso de que se desarrollen momentos sincrónicos se aceptará como oficial el uso de zoom y meet.

Artículo 42

Se estructurará el calendario académico en **ciclos de aprendizaje**, que para el presente reglamento se entenderá como la organización cronológica de la cobertura de objetivos de aprendizaje priorizados, en periodos de 2 o 4 semanas, según sea el caso de la asignatura.

Las asignaturas de ciclo quincenal corresponden a Lenguaje y Comunicación; Lengua y Literatura; Inglés; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Educación Ciudadana; Ciencias Naturales, Biología, Química, Física, Ciencias para la Ciudadanía;

Asignaturas diferenciadas (III° y IV° medio); Filosofía. En tanto los ciclos mensuales corresponden a Tecnología; Artes Visuales; Música; Educación Física y Religión.

De acuerdo a esta organización, los estudiantes tienen la totalidad de semanas del ciclo de aprendizaje, para realizar la entrega de todas las actividades que el/la docente cargue en el classroom.

Artículo 43

Cada ciclo de aprendizaje se planificará, de acuerdo a una **minuta de aprendizaje** que será cargada en cada classroom al inicio del ciclo. En ella las/los docentes dejarán registro de los objetivos abordados, los momentos sincrónicos, los momentos asincrónicos y la fecha de entrega de las actividades que, como se señaló en el artículo anterior, corresponderá a 2 o 4 semanas, según el ciclo de la asignatura.

La evaluación en estas minutas se concretará mediante los momentos asincrónicos, que corresponden a actividades formativas cuya finalidad se orienta a preparar a los/las estudiantes para los momentos sincrónicos o presenciales, profundizando en las ideas previas, respecto a un determinado tema o los conocimientos propuestos para el ciclo. Tal como indica su nombre, estas acciones deben ser realizadas por el/la estudiante en un tiempo distinto al de la clase. Los momentos asincrónicos de cada minuta serán:

- **Cápsula de contenido:** Cápsula de video o podcast grabado en que el/la docente presenta los conocimientos que se trabajarán durante el ciclo.
- **Cápsula de retroalimentación:** Material audiovisual que retroalimenta las principales oportunidades de mejora observadas a nivel general en la evaluación catastrada del ciclo anterior. Puede ser un PPT, video.
- **Momentos asincrónicos:** Actividades formativas que preparan al estudiante para los momentos sincrónicos (máximo 4 reactivos para Enseñanza Básica; máximo 6 reactivos para Enseñanza Media)
- **Evaluación catastrada:** Actividad que evalúa los conocimientos centrales de la minuta, cuya entrega se registra en el catastro institucional. El nivel cognitivo se mueve entre análisis y creación. Puede ser de tipo formativo o sumativo. Debe incorporar el instrumento de evaluación, con sus respectivos indicadores (lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica) Ejemplos de procedimientos: Pruebas o test, diseño de evaluaciones auténticas: mapas conceptuales, tríptico, ensayo, etc.

Artículo 44

Cada docente llevará registro de las entregas de las evaluaciones catastradas, mediante un catastro instucional que será utilizado al final del semestre, para evaluar la responsabilidad del/la estudiante durante el proceso de aprendizaje. La calificación obtenida por la entrega de evaluaciones catastradas, se obtendrá mediante un porcentaje de entregas según los siguientes intervalos:

Porcentaje de entrega evaluaciones catastradas	Calificación
100% - 85%	7.0
84% - 75%	6.0
74% - 65%	5.0
64% - 50%	4.0
49% - 40%	3.5
39% - 20%	3.0

19% – 10%	2.5
Menos del 10%	2.0

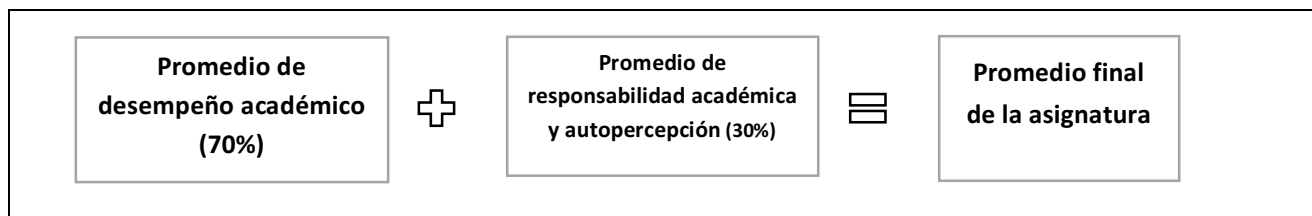
La calificación obtenida mediante la escala anterior será parte del 30% del promedio semestral de la asignatura. Este promedio se complementará con la nota que el/la estudiante obtenga de la autoevaluación de su desempeño.

El/la estudiante podrá enviar las evaluaciones catastradas hasta el final del periodo de ciclos para el semestre (fecha que quedará estipulada en el calendario académico del semestre), pudiendo optar por la calificación anteriormente detallada. Se eximen de esta situación aquellas asignaturas en que la evaluación catastrada coincida con evaluaciones tipo prueba; en dichos casos el/la estudiante deberá realizar un instrumento distinto, que mida los mismos objetivos y en el mismo nivel cognitivo de los ciclos correspondientes, en la fecha que asigne el/la docente, previo al cierre de semestre.

Artículo 45

Se considerarán como evaluaciones sumativas: las evaluaciones catastradas de cada ciclo o evaluaciones tipo proyecto, que involucren promedios de evaluaciones formativas.

El promedio semestral de la asignatura se calculará por medio de la ponderación al 70% de la calificación por desempeño (promedio de notas parciales). Mientras que, el restante 30% corresponderá a la media entre la calificación por entregas (ver tabla art.44), asociada al concepto de responsabilidad y la autopercepción académica, medida a través de una pauta de autoevaluación.



Artículo 46

La pauta de autoevaluación es un instrumento construido por los/las docentes de cada nivel, que incorpora la evaluación de las siguientes dimensiones: compromiso con la asignatura, actitud frente a las clases sincrónicas, relación con sus pares y comunidad y capacidad para buscar soluciones y adaptarse a los cambios.

La socialización del instrumento estará a cargo de cada profesor acompañante, durante el momento de orientación; mientras que su aplicación ocurrirá al final del periodo de ciclos de aprendizaje, bajo la dirección de cada profesor/a de asignatura, quien considerará la autovaloración que realice el/la estudiante para el cálculo del promedio final de la asignatura.

Artículo 47

En lo que se relaciona a las adecuaciones curriculares, se mantienen las disposiciones indicadas en el artículo 21 del presente reglamento. En dichas situaciones el Departamento de Gestión Pedagógica, en conjunto con el Departamento de Inclusión o similar, analizarán el caso particular de cada estudiante, a fin de desarrollar un plan de trabajo específico, de ser necesario.

Artículo 48

Respecto al registro de evaluaciones, para el monitoreo permanente se considera como oficial la planilla de catastro institucional y el sistema Napsis.

Artículo 49

Se informará al término de cada periodo informativo y cada semestre el rendimiento académico del estudiante, a través de un informe para dichos fines, a través de la plataforma Napsis.

Artículo 50

En el caso de que algún estudiante sea sorprendido en una situación deshonestas con alguna de sus evaluaciones, se aplicará el artículo 18 del presente reglamento, con la salvedad de los siguientes puntos:

El/la docente de asignatura que detecte la situación irregular deberá informar la situación a la coordinación académica respectiva, con copia al profesor/a acompañante. Posteriormente, el profesor/a de asignatura deberá tomar contacto, vía correo electrónico con el apoderado del/a estudiante, para dar a conocer el caso y la nueva fecha (que no supere una semana desde la detección del hecho) y forma de la evaluación.

Artículo 49

En lo que respecta a la promoción, en relación al logro de los objetivos de aprendizaje, se mantienen las mismas disposiciones artículo 29 y 39, del presente reglamento.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Ley 20.370 (2009). Establece la Ley General de Educación. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional. Santiago, 12 de septiembre de 2009 Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1088963>

Ley N° 20.529. (2011). Establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1028635>

Ley N° 20.845. (2015). De Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1078172>

Ley N° 20.903 (2016). Crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1087343>

Decreto 67 “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción”

Marzano, R. J. (2010). Formative assessment and standards-based grading. Bloomington, IN: Marzano Research Laboratory Powered by Solution Tree.

Ministerio de Educación (2016). Política de Fortalecimiento de la evaluación en aula. Santiago.

Montenegro, A. (2017). La evaluación como método de aprendizajes. Santiago: Ediciones Finis Terrae.

Ministerio de Educación (1997) Decreto Exento N°511. Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=71532>

Ministerio de Educación (1999) Decreto Exento N° 112. Establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos 1º y 2º año de enseñanza media, ambas modalidades. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=135826>

Ministerio de Educación (2001) Decreto Exento N° 83. Reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=182968>

Ministerio de Educación (2006). Evaluación para el Aprendizaje: Enfoque y materiales prácticos para lograr que sus estudiantes aprendan más y mejor. Unidad de Currículum y Evaluación. Santiago, Chile.

Ministerio de Educación (2007) Decreto Exento N° 2169. Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=267838>

Ministerio de Educación (2015a) Decreto Exento N° 83. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1074511>